

JUZGADO CAURTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2019-00004**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales el ultimo trabajo de partición, con las correcciones presentado por la partidora, advertidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respecto del número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble propio de la causante de la partida única identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1202158 y de las hijuelas de adjudicación de los herederos.

Así, adviértase que el trabajo de partición corregido hace parte integral de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición del 25 de mayo de 2022.

Por secretaria expídase copia autentica del presente proveído, a los interesados conforme las prescripciones del artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez